



Código de Conducta Estudiantil 2016-2017

**Hutto ISD Inspirando excelencia en lo
académico, en el carácter, y en la comunidad**

www.hipponation.org

Aprobado por la Junta de Hutto ISD en 11/08/16

CONSENTIMIENTO

Consentimiento del Código de Conducta Estudiantil y Manual del Estudiante Distribución Electrónica

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les pedimos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta le sugerimos acudir con el maestro de su hijo o con el personal administrativo de la escuela para aclarar cualquier duda. Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Muchas gracias,

Dr. Douglas Killian, Superintendente

Por medio de la presente damos consentimiento de que hemos tenido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil de Hutto ISD para el año escolar 2016–2017 o de acceder electrónicamente al sitio de internet del distrito. Tenemos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este Código.

Hemos elegido:

- Recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil.
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta Estudiantil en el sitio de internet del distrito.

Nombre y apellido del estudiante (con letra de molde): _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre (con letra de molde): _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado escolar: _____

Favor de firmar esta página, separarla, y devolverla a la escuela del estudiante. Gracias.

Tabla de Contenido

| | |
|---|-------------------------------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL | Error! Bookmark not defined. |
| Propósito | Error! Bookmark not defined. |
| Autoridad y jurisdicción del distrito escolar | Error! Bookmark not defined. |
| Denuncia de delitos..... | 2 |
| Definición de “Padre” | 2 |
| Participar en actividades de graduación..... | Error! Bookmark not defined. |
| Normas reglamentarias de la conducta estudiantil..... | Error! Bookmark not defined. |
| Violaciones a la conducta en general | Error! Bookmark not defined. |
| Desobediencia a la autoridad | Error! Bookmark not defined. |
| Maltrato de otras personas | Error! Bookmark not defined. |
| Daños en propiedad ajena | 5 |
| Poseción de artículos prohibidos..... | Error! Bookmark not defined. |
| Poseción de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos..... | 6 |
| Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre | 6 |
| Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet | Error! Bookmark not defined. |
| Transgresiones en contra de la seguridad | 7 |
| Otras infracciones | 7 |
| Técnicas para el control de la disciplina | 8 |
| Estudiantes discapacitados..... | 8 |
| Técnicas | Error! Bookmark not defined. |
| Notificación..... | 9 |
| Apelaciones..... | 9 |
| Suspensión del estudiante del transporte escolar | 10 |
| Suspensión del estudiante fuera del entorno escolar regular | Error! Bookmark not defined. |
| Reporte de rutina..... | Error! Bookmark not defined. |
| Reporte o suspensión formal..... | Error! Bookmark not defined. |
| Regreso del estudiante al salón de clase | Error! Bookmark not defined. |
| Suspensión fuera de la escuela..... | Error! Bookmark not defined. |
| Mala conducta..... | Error! Bookmark not defined. |
| Proceso..... | Error! Bookmark not defined. |
| Asignación a un programa Disciplinario Alternativo de Enseñanza (DAEP) | Error! Bookmark not defined. |
| Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a DAEP | Error! Bookmark not defined. |
| Mala conducta identificada en la ley estatal | Error! Bookmark not defined. |
| Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a DAEP . | Error! Bookmark not defined. |
| Agresión sexual y asignación de escuela | Error! Bookmark not defined. |
| Emergencias..... | Error! Bookmark not defined. |
| Proceso..... | 14 |
| Conferencia..... | 14 |
| Consideración de factores atenuantes | 14 |
| Orden de asignación..... | 14 |
| Notificación de trabajo del curso..... | 15 |

| | |
|--|-------------------------------------|
| Duración de la asignación | 15 |
| Asignación que excede un año..... | 15 |
| Asignación que excede el ciclo escolar | 15 |
| Asignación que excede los 60 días | 15 |
| Apelaciones..... | 16 |
| Restricciones durante la asignación | 16 |
| Revisión de la asignación..... | Error! Bookmark not defined. |
| Otros actos de mala conducta..... | 16 |
| Notificación de proceso penal..... | 16 |
| Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso | 17 |
| Estudiantes recién inscritos..... | 17 |
| Proceso para asignación de emergencia..... | 18 |
| Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves | 18 |
| Ofensores sexuales registrados | 18 |
| Comité de revisión..... | 18 |
| Estudiantes recién inscritos..... | 18 |
| Apelación..... | 18 |
| Ciertos delitos graves (felonías)..... | 19 |
| Audiencia y conclusiones requeridas..... | 19 |
| Duración de la asignación..... | 19 |
| Estudiantes recién inscritos..... | 19 |
| Expulsión | 19 |
| Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión... Error! Bookmark not defined. | |
| En cualquier lugar..... | Error! Bookmark not defined. |
| En la escuela, dentro de 300 pies o en una actividad escolar..... | Error! Bookmark not defined. |
| Dentro de los 300 pies de la escuela | 20 |
| Propiedad de otro distrito..... | 21 |
| Durante el período en un DAEP | 21 |
| Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión | 21 |
| Bajo la ley federal | 21 |
| Bajo el Código Penal de Texas | 22 |
| Menores de diez años..... | 22 |
| Emergencias..... | 22 |
| Proceso..... | 23 |
| Audiencia..... | 23 |
| Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva | 23 |
| Orden de expulsión | 23 |
| Duración de la expulsión | 24 |
| Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso | 24 |
| Otros actos de mala conducta..... | 24 |
| Restricciones durante la expulsión..... | 25 |
| Estudiantes recién inscritos..... | 25 |
| Procedimiento para expulsión de emergencia..... | 25 |

| | |
|---|----|
| Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP..... | 25 |
| Glosario..... | 26 |
| Indice | 33 |

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza (DAEP, por sus siglas en inglés), asignación a un programa alternativo de enseñanza de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Hutto y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Se deberá seguir y será efectivo también durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela aun cuando sean en temporada fuera del año escolar, hasta que se adopte una nueva versión actualizada y aceptada por la mesa directiva para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela anunciará el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director (a). También, el Código de Conducta Estudiantil será anunciado en el sitio Web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a DAEP, asignación a JJAEP, expulsión, o tomado bajo custodia por un oficial que ejerce la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual del estudiante, prevalecerá el código.

Nota: La disciplina de estudiantes discapacitados que son elegibles a los servicios conforme a la ley federal (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Como se requiere por la ley, en cada escuela se debe designar a una persona para servir como el coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela escogido por el director. El coordinador de conducta de la escuela es responsable ante todo de mantener la disciplina estudiantil. El distrito tiene una lista actualizada de personas que sirven como coordinadores de conducta de la escuela en el Manual del Estudiante o en el sitio de internet del distrito.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se aplican cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela;

Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;

Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;

Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;

Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;

Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;

Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;

Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;

Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 o 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y

Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como ofensor sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe causa razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero (locker) o el escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de delitos

El director de la escuela o el coordinador de conducta de la escuela y el personal administrativo reportarán delitos conforme a la ley y llamarán a la fuerza del orden público (policía) cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Definición de “Padre”

A lo largo del Código de Conducta Estudiantil y otras reglas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito se reserva el derecho de limitar la participación de los estudiantes en las actividades de la graduación cuando se han quebrantado las reglas del Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir el rol de orador en la graduación, como se establece en la política y procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para ser oradores en la graduación, y hacer la apertura y cierre, serán notificados por el director (a) de su escuela.

Para ser considerado como un estudiante elegible para ser orador en la graduación, y hacer la apertura y cierre, aun cumpliendo con los demás requisitos, el estudiante no debe haber faltado a la conducta o quebrantado las reglas del Código, incluyendo suspensión fuera de la escuela, suspensión en DAEP, o expulsión en el semestre anterior que antecede a la graduación.

Vea **DAEP- Restricciones durante la asignación**, para obtener más información sobre los estudiantes asignados a DAEP durante el tiempo de la graduación.

Normas reglamentarias de la conducta estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil

Violaciones a la conducta en general

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión, se detallan las transgresiones más severas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección correspondiente.

Desobediencia a la autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato a otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Ver el glosario para las definiciones de estos términos)
- Participar en conducta que constituya hostigamiento sexual o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia entre novios, (Ver el glosario).
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

Daños en propiedad ajena

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitis o con cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto ver Asignación a un DAEP y Expulsión).

Posesión de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Imitaciones de armas;
- Rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- Municiones o balas;
- Pistolas paralizantes;
- Un cortaplumas o cualquier tipo de cuchillo;
- Aerosoles irritantes o paralizantes;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, como cigarrillos, cigarrillos electrónicos, o componentes o partes de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Cerillos o encendedor;
- Láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- Todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Asignación a DAEP y Expulsión)

Posesión de aparatos de telecomunicaciones y otros aparatos electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Exhibir, prender o usar un aparato de telecomunicaciones, incluso un teléfono celular, u otro aparato electrónico en propiedad de la escuela durante el día escolar.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables ver Asignación a DAEP y Expulsión)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de medicamentos recetados para otra persona en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente medicamentos de venta libre. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o por sus padres sobre el uso de computadoras.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados, cargar o crear algún virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar o tener mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo “cyberbullying” y “sexting” incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar el correo electrónico o los sitios Web en la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Atentar en contra de la seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer que perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual del estudiante.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos o archivos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluso a prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluso a la mala conducta en un vehículo del distrito o un vehículo operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a DAEP o la expulsión, sin importar si la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas o en combinación—para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase, o en el transporte escolar del Distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, orientadores o consejeros o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o de acuerdo a las normas reglamentarias.
- Detención, incluso detención fuera del horario escolar.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.

- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción del uso del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante lo haya prohibido mediante un escrito firmado.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Asignación a DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El coordinador de conducta del campus avisará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que puede resultar en suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, asignación a DAEP, asignación a JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta del campus también avisará a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proveer al estudiante una notificación escrita de la acción disciplinaria para que sea entregada a los padres. Si no se han contactado a los padres por teléfono o en persona para las 5:00 de la tarde del primer día laboral después del día en que se decidió la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará una notificación por escrito por correo regular de U.S. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede proveer notificación al padre, el director o el designado proveerán la notificación.

Antes de que el director u otro administrador asignen a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se notificará al padre del estudiante para informarle la razón de la detención y así poder permitir realizar los ajustes necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, dependiendo del caso, y deberán estar de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento o políticas en la oficina del director de la escuela, en la oficina central de administración o en la página de internet del distrito www.hipponation.org bajo Política o “Policy on-Line”.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Suspensión del estudiante del transporte escolar

El conductor del camión escolar puede enviar a un estudiante a la oficina del director o con el coordinador de conducta de la escuela para mantener disciplina efectiva en el camión escolar. El director de la escuela o el coordinador de conducta de la escuela deben usar medidas disciplinarias adicionales, apropiadas, que incluyen el restringir o revocar los privilegios de un estudiante a subirse al camión escolar.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no desviar su atención con interrupciones por el mal comportamiento estudiantil. Por lo que, cuando las medidas apropiadas disciplinarias no llegan a mejorar el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la suspensión inmediata, el director de la escuela o el coordinador de conducta de la escuela pueden restringir o suspender los privilegios del transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Suspensión del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la suspensión del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por un reporte de rutina o mediante la suspensión formal.

Reporte de rutina

Un reporte de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del campus usará técnicas alternativas del manejo de disciplina, incluso intervenciones progresivas. Un maestro o administrador **puede** sacar a un estudiante de clase por motivos de conducta que van en contra de este Código para mantener la disciplina efectiva en su salón de clases.

Reporte o suspensión formal

El maestro también **puede** iniciar el reporte o suspensión formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el personal administrativo autorizado o coordinador de conducta de la escuela programará una conferencia con el estudiante, sus padres, y el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El personal administrativo le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a DAEP

Un maestro o administrador **debe** sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Conducta requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión. Cuando la extracción ocurre por estas razones, seguirá los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contenga elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como violación de conducta en general, por infracciones que resulten en asignación a DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El personal administrativo autorizado determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el coordinador de conducta de la escuela tendrá en consideración:

- Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
- Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
- El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
- Si existe alguna discapacidad que impida al estudiante apreciar la gravedad de su mala conducta.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Asignación a un programa Disciplinario Alternativo de Enseñanza (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a DAEP con un estudiante que no es de nivel primario.

Para propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será kindergarten–5to grado y la clasificación de secundaria será los grados 6–12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a DAEP juntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a DAEP no tendrá que ser asignado a DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en consideración:

Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
Si existe alguna discapacidad que impida al estudiante apreciar la gravedad de su mala conducta.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de conducta de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.
- Asalto (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal
- Asalto por ofensa o al provocar contacto físico

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta designada como delito grave, distinta a las que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que haya sucedido fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El personal administrativo autorizado **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el

personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado a DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta clasificada como delito grave.
 - Comete una agresión o asalto (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
 - vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de cierta manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de cierta manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),

Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o

El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión sexual y asignación de escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido continuamente abuso sexual de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva

traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director pueden ordenar la asignación inmediata de un estudiante a DAEP por razones que permitan la asignación a DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

Proceso

La asignación de un estudiante a DAEP será determinada por el director de la escuela o por el coordinador de conducta de la escuela.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en DAEP, el coordinador de conducta de la escuela o un administrador apropiado programarán una conferencia dentro de los siguientes tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el personal administrativo apropiado o el coordinador de conducta de la escuela le harán saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se le retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir asignar a un estudiante a DAEP, sin importar si la acción haya sido obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tendrá en consideración:

Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),

Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,

El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o

Si existe alguna discapacidad que impida al estudiante apreciar la gravedad de su mala conducta.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se le asigna a DAEP, el coordinador de conducta de la escuela escribirá la orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a DAEP y el período de asignación no es consistente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información de inconsistencia.

Notificación de trabajo del curso

El padre o tutor del estudiante asignado a DAEP debe recibir una notificación escrita en donde se le dé la oportunidad al estudiante de completar el trabajo del curso requerido para graduarse sin costo al estudiante. La notificación deberá incluir información sobre los métodos o forma en la que el estudiante pueda completar el trabajo para el curso.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a DAEP será determinada por el coordinador de conducta de la escuela teniendo en cuenta cada caso en particular.

La duración de la asignación del estudiante será determinada según el caso.

La duración estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período máximo de asignación a DAEP no deberá exceder de un año del calendario, con las excepciones que a continuación se explican.

El distrito deberá entregar las pre y post evaluaciones a los estudiantes asignados a DAEP para un periodo de 90 días o más, de acuerdo con los procesos establecidos por la administración del distrito y para aplicar otras evaluaciones de diagnóstico y referencia.

Asignación que excede un año

La asignación a DAEP puede exceder un año cuando se determina en la revisión hecha por el distrito que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que excede el ciclo escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a DAEP es requerida, pueden ser obligados a continuar en DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de conducta de la escuela o el designado de la Mesa Directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Asignación que excede los 60 días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones sobre la decisión de asignar a un estudiante a DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG (LEGAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina central de administración o en el enlace “Policy Online” o política en línea en la siguiente dirección de internet: www.hipponation.org.

Las apelaciones deberán comenzar a nivel escolar o nivel uno con el Director de la escuela.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones durante la asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado a DAEP participe en actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades y que el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a DAEP, en el tiempo de la graduación, la asignación al programa DAEP continuará hasta la graduación, y no se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de la asignación

Al estudiante asignado a DAEP, se le proveerá una revisión de su estatus y progreso académico, por el coordinador de conducta de la escuela o el designado de la Mesa Directiva en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de asignación a DAEP el estudiante participa en conducta para la cual se requiere o se permite colocación en DAEP o expulsión, el coordinador de conducta de la escuela puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de proceso penal

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante ha sido asignado a DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegal de movimiento, exhibición indecente, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delictiva organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o tenencia de un arma, y si:

Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si

El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó a DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se retiran/se dan de baja del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el distrito puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscrito en otro distrito. Si el coordinador de conducta de la escuela o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la asignación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a DAEP por el distrito de otro Estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a DAEP por un distrito escolar en otro Estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Proceso para asignación de emergencia

Cuando ocurra una asignación de emergencia, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días después de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a DAEP.

Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Ofensores sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como ofensor sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJDAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se le asignará a DAEP o se le colocará en el JJDAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se le puede asignar a DAEP o JJDAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante el período de asignación obligatoria por ser un ofensor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la asignación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como ofensor

sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves (felonías)

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta de la escuela llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave bajo el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave clasificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,

El lugar donde ocurrió la conducta,

Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o

Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o su designado, quienes deben determinar si, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión realizada por la Mesa Directiva o por su designado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,

Se retiren los cargos o se reduzcan a un delito menor o

El estudiante cumpla con el término de la asignación y se le asigne a otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la asignación, de acuerdo a esta sección, el estudiante debe terminar el período de asignación en el distrito escolar anterior.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tendrá en consideración:

Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
Si existe alguna discapacidad que impida al estudiante apreciar la gravedad de su mala conducta.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
 - Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio calificado.
 - Homicidio con pena de muerte.
 - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
- Violación al sistema de seguridad informático
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar

Cometer uno de los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro que limita la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las propiedades de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Si un estudiante posee una receta médica válida con dosis baja de THC Cannabis, como se autoriza en el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no está violando esta provisión. (Vea el glosario “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta que involucre la muerte. (Vea el glosario)

Dentro de los 300 pies de la escuela

- Participar en las siguientes conductas mientras está dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Vea el glosario.)

- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Continuo abuso sexual de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Uso, exhibición o posesión de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), una navaja ilegal, un garrote o un arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (como lo define la ley federal).

Propiedad de otro distrito

Cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado por incumplimiento del Código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;

Extorsión, con el objetivo de obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;

Conducta que constituye la coacción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o

Conducta que constituye el delito de:

Comportamiento obsceno en público bajo la Sección 21.07, Código Penal;

Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;

Malicias criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal;

Hostigamiento personal bajo la Sección 37.152; o

Acoso de un estudiante o un empleado del distrito, bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en el plantel escolar o mientras asiste a una función patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de las propiedades de la escuela.

Bajo la Ley Federal

Traer a la escuela un arma de fuego o poseer en la escuela, incluyendo cualquier lugar bajo el control del distrito, o supervisión del distrito, ya sea por alguna actividad escolar, un arma de fuego, como se define por la ley federal. (Ver glosario).

Nota: La expulsión obligatoria bajo La ley Federal de Escuelas sin Armas no aplica a las armas de fuego que estén guardadas de acuerdo a la ley dentro de un vehículo cerrado, o a las armas de fuego aprobadas y

autorizadas para usarse en actividades por el distrito, cuando el distrito tenga guardias de seguridad encargados de la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal de Texas

- Usar, exhibir o tener lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego como se define por la ley del Estado como todo instrumento diseñado, hecho o adaptado para usarse con una mano. (Ver glosario). Nota: El estudiante no será expulsado solamente cuando el uso, exhibición, o posesión del arma de fuego sea en un lugar o un campo de tiro aprobado, que no esté localizado en una escuela, durante la participación o en práctica para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educacional de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna o una organización de deportes de tiro trabajando con el Departamento. (Ver Política FNCG (LEGAL))
 - Una navaja o cuchillo ilegal, como se define por la ley del Estado. (Ver glosario).
 - Un garrote, como se define por la ley del Estado (Ver el glosario).
 - Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como se define por la Ley del Estado. (Ver glosario).
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Ver el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto o indecente con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Continuo abuso sexual de un menor.
 - Comportamiento clasificado como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
 - Participar en una represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años tenga un comportamiento que se clasifique como conducta para expulsión, no se le expulsará pero se le asignará a DAEP. A los estudiantes menores de seis años de edad no se les colocará en DAEP a menos que cometan un delito relacionado con armas de fuego de acuerdo a la ley federal.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no son de emergencia.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se debe expulsar, el coordinador de conducta de la escuela o un administrador autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta de la escuela podrá implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a DAEP

Audiencia

Se otorgará una audiencia al estudiante que se contempla expulsar, con el proceso a seguir. El estudiante tiene derecho a:

 Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,

 Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y

 Tener la oportunidad de interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al superintendente la autoridad para realizar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia con el debido proceso, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del designado de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. Las consecuencias no se pospondrán mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el coordinador de conducta de la escuela tendrá en consideración:

 Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),

 Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y

El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Si existe alguna discapacidad que impida al estudiante apreciar la gravedad de su mala conducta.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Antes del segundo día hábil después de la audiencia, Hutto ISD entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año del calendario con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito
La expulsión por largo plazo es lo mejor para el estudiante.

La ley federal y estatal exige que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año del calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometan infracciones que exijan la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se retiran/se dan de baja del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de conducta de la escuela o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de mala conducta para la cual la asignación a DAEP o la expulsión es obligatoria o permitida, se seguirán procedimientos adicionales, y el

coordinador de conducta de la escuela o la Mesa Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una acción disciplinaria adicional.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en JJDAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro Estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

El distrito de otro Estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante fue expulsado de un distrito en otro Estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a DAEP, el plazo de expulsión o asignación a DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o Asignación por largo plazo es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo o razón de la acción. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el proceso apropiado requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de estudiantes expulsados a DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;

Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;

Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;

Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;

Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o

Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o de incendio, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de hacer lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Bajo la influencia significa no actuar de manera normal de las facultades mentales o físicas por el uso o consumo de drogas o alcohol. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando a otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección

de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es la conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta que puede causar la muerte ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Cyber intimidación (cyberbullying) ocurre cuando se usa cualquier aparato electrónico de comunicación para causar intimidación.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves clasificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen homicidio calificado, secuestro, agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, privación ilegal de movimiento, acto deshonesto con un menor, lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; abandono o situación peligrosa de un menor, conducta temeraria, amenaza terrorista, asistencia para que una persona se suicide y adulteración de un producto comercial. [Ver FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo para desinflar llantas se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar una o más de las llantas del vehículo.

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar al usar un elemento de calentamiento mecánico, una pila, o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo otro nombre del producto o descripción y una componente, parte, o accesorio del dispositivo, a pesar de que el componente, parte, o accesorio se vende separadamente del dispositivo.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia, provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes, o impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafiti es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o

Conducta que amenaza el causar daños o lesiones corporales a otro estudiante, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es:

Un delito que involucra prender fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o

Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:

Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,

Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,

Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,

Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,

Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o

Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.

Un delito que involucra prender fuego o causar una explosión con imprudencia mientras se está manufacturando o intentando manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o

Un delito que involucra prender fuego o causar una explosión intencionalmente y que:

Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o

Causa a alguna persona lesiones al cuerpo o la muerte.

Infracciones graves bajo Título 5 incluyen pero no se limitan a:

- Homicidio calificado.
- Vandalismo.
- Robo o hurto.
- Extorsión, coerción o chantaje.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Novatadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Peleas, abuso físico o amenaza de abuso físico.

- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Hostigamiento sexual de un estudiante o empleado del distrito.
- Posesión o conspiración para poseer un explosivo o un dispositivo para explosivos.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Intimidación es expresarse de manera oral o escrita o tener conducta física que la Mesa Directiva del distrito escolar o el personal autorizado por la Mesa Directiva determinan:

Tiene el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o Es suficientemente severa, persistente o generalizada que crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento persistente significa dos o más incumplimientos del código en general o instancias repetidas del mismo incumplimiento.

Manoplas es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Navaja de resorte o sevillana es todo cuchillo con una hoja que se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango, de la empuñadura o de la vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza de gravedad o por fuerza centrífuga. Este término no incluye un cuchillo que tiene un muelle u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrar y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja por la mano, la muñeca, o el brazo para superar la tendencia a cerrar y para abrir el cuchillo.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una sola persona o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental, física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión a una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en el cuerpo humano.

Razón para creer o causa razonable es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como la persona que comete el robo y:

Causa daño serio al cuerpo de otra persona;

Usa o exhibe un arma mortal; o

Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tenga miedo de sufrir lesiones inminentes o de morir, si la otra persona es:

Una persona de edad mayor de 65 años, o

Una persona con discapacidades.

Silenciador de arma de fuego es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Poseción significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante ha tenido o tiene una relación amorosa, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Índice

- abuso sexual, 5, *También vea*
 - comportamiento prohibido.
- anuncio
 - del Código de Conducta Estudiantil, 1
- aparatos de telecomunicaciones. *Vea*
 - dispositivos electrónicos.
- artículos prohibidos
 - aerosoles irritantes, 6
 - aerosoles paralizantes, 6
 - alcohol, 13,21,26
 - armas de fuego, 6,13,21,22
 - cerillos, 6
 - cuchillos, 6,22,29
 - dispositivo de deflación de llantas, 27
 - drogas, 27
 - e-cigarrillos, 6
 - encendedores, 6
 - fuegos artificiales, 6
 - garrotes, 22,28
 - municiones, 6
 - otras armas, 28
 - otros objetos peligrosos, 6, 28
 - pistolas paralizantes, 6
 - pornografía, 6
 - rifles de aire, 6
 - tabaco, 6
- asistencia, 27
- autodisciplina, 27
- autoridad del distrito escolar, 2
- castigo corporal. *Vea* medidas de disciplina.
- cofradía, 9
- comité de admitir, revisar, y despedir (ARD), 8,18
- comité de revisión, 18
- comité de revisión de colocaciones, 18
- comportamiento prohibido
 - hostigamiento basado en el género, 5
- computadoras, 7
 - conducta abusiva, 7
 - conducta amenazante, 7
 - conducta ilegal, 7
 - cyberbullying, 7
 - evader contraseñas, 7
 - hacerse pasar por alguien en línea, 7
 - incumplimiento de seguridad, 7
 - vandalismo, 28
 - También vea* recursos tecnológicos.
- conducta delictiva, 13,17,19,27
 - acusaciones falsas, 7
 - agresión, 22,26,27
 - agresión sexual, 20
 - alcohol, 6,13,20,21
 - amenaza terrorista, 13,16,20,26,27
 - bajo la influencia,6,13,20,22,26
 - chantaje, 5
 - coacción, 21
 - conducta impropia, 6
 - conducta temeraria, 16,27
 - cyberbullying, 7,27
 - descargar un extintor de incendios sin justificación, 7
 - desobedecer repetidamente, 7
 - drogas, 6,30
 - en autobuses escolares, 5
 - en otro distrito, 21
 - estafar, 7
 - exhibición indecente, 13,16
 - falsa alarma, 13,20,27
 - falsificar datos o documentos, 7
 - grabación visual invasiva, 27
 - grabar sin permiso, 6
 - grafitos, 6
 - hacer apuestas, 7
 - hacerse pasar por alguien en línea, 7
 - hostigamiento sexual o abuso sexual, 5
 - hostigar, 5
 - hurto, 6
 - incitar violencia, 5
 - insubordinación, 5
 - intimidar, 5
 - listas de víctimas, 5
 - obscenidad, 5
 - participar en novatadas, 5
 - pelear, 5
 - químicas volátiles, 13
 - regla de 300 pies, 13,20
 - robar, 6
 - robo, 6
 - salir sin permiso de escuela, 5
 - sexting, 7

uso indebido de recursos tecnológicos, 7
 vandalismo, 5
 violencia entra parejas, 5
 conferencias de padres y maestros, 14
 confiscación de propiedad estudiantil
 confiscación de propiedad. *Vea* medidas de disciplina.
 consideración de factores atenuantes, 14
 coordinador de conducta de la escuela, 2, 11,14,17
 crímenes
 daños en propiedad ajena, 5,12,20,28
 delitos de Título 5, 19
 audiencia y conclusiones requeridas, 19
 duración de la asignación, 15
 estudiantes recién inscritos, 17
 expulsión y colocación, 18
 delitos graves, 13,19,27
 incumplimiento de seguridad, 7
 incumplimiento de seguridad de recursos tecnológicos, 7
 procesos penales y asignación en DAEP, 12,13,14
 reportar, 10
 robo con agravantes, 20,21,30
 defensa propia, 11,27
 ofensor sexual, 2,18
 apelación de colocación como ofensor sexual registrado, 18
 estudiante recién inscrito, 18
 delitos de Título 5. *Vea* crímenes.
 demostraciones, 28,7
 detención. *Vea* medidas de disciplina.
 dispositivos electrónicos, 20,6
 drogas, 6
 bajo la influencia, 6
 de venta libre, 6
 marihuana, 6
 parafernalia, 6
 receta médica, 6
 educación especial, 8
 estafar. *Vea* conducta prohibida.
 estudiantes discapacitados, 8
 transporte durante la asignación en DAEP, 16
 expulsión, 19
 duración, 15,19,24
 emergencia, 14,22
 menor de diez años, 22
 menor de seis años, 13
 obligatoria, 13,21
 otros actos de mala conducta, 16
 para infracciones graves durante el período de asignación a un DAEP, 21
 proceso, 11,14
 regla de 300 pies, 20
 restricciones, 25
 retirarse durante el proceso, 25
 y asignación a un DAEP, 12
 graduación
 participación, 3
 hostigamiento basado en el género, 5,
 También vea comportamiento prohibido.
 inspecciones
 casilleros, 5
 escritorios, 5
 vehículos, 5
 inspecciones generales, 5
 intervenciones progresivas, 10
 jurisdicción del distrito
 regla de 300 pies, 20
 jurisdicción del distrito escolar, 2
 láser para apuntar, 6
 mal comportamiento grave, 19
 manual estudiantil
 conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, 1
 medidas de disciplina, 1,2,9
 apelaciones. *Vea* proceso de apelaciones.
 castigo corporal, 9
 confiscación de propiedad, 9
 contratos de buen comportamiento, 8
 DAEP. *Vea* programa educativa alternativa disciplinaria (DAEP).
 deméritos, 8
 detención, 8,9
 enjuiciamiento penal, 9
 entorno educacional alternativo, 12
 envío a oficina. *Vea* envío a oficina rutino.
 estudiantes con discapacidades, 8
 expulsión. *Vea* expulsión.

labores en la escuela, 8
 notificación, 9
 organizaciones extracurriculares, 9
 pérdida de privilegios, 9
 período probatorio, 9
 premios, 9
 privilegios de autobús, 9
 reducción de calificaciones, 9
 suspensión dentro de la escuela, 9
 suspensión fuera de la escuela, 9
 time-out, 8
 medidas disciplinarias
 rehusarse a aceptar, 5
 Mesa Directiva, 1
 navaja ilegal, 21
 normas de vestir, 4, 7
 normas reglamentarias de la conducta
 estudiantil, 4
 padre, 2
 pandillas, 12,26,29
 período de almuerzo, 2
 plagio. *Vea* conducta prohibida:estafar.
 prácticas de disciplina restaurativa, 8
 preparación para clase, 4
 proceso de apelaciones
 apelaciones de DAEP, 16,17
 medidas de disciplina, 2,9
 registro de ofensores sexuales, 18
 revisión de la expulsión por la Mesa
 Directiva, 23
 programa educativo alternativo de justicia
 juvenil (JJAEP), 9,19
 programa educativo alternativo disciplinario
 (DAEP), 12,13,21,25
 actividades extracurriculares, 9
 apelaciones. *Vea* proceso de apelaciones.
 asignación emergencia, 13
 asignación obligatoria, 13
 regla de 300 pies, 13
 asignación opcional, 13
 clasificación de grados, 12
 colocación de emergencia, 13
 duración de asignación, 15
 estudiantes de escuela primaria, 12
 evaluaciones antes y después de DAEP,
 15
 graduación, 3,16
 menor de diez años, 22
 menor de seis años, 13
 notificación de trabajo del curso, 15
 proceso,15
 programas de verano, 12
 restricciones durante la asignación, 16
 revisión de asignación, 16
 transporte, 10
 programa educativo alternativo de justicia
 juvenil (JJAEP), 9,19
 programa educativo alternativo disciplinario
 (DAEP)
 notificación de proceso penal, 16
 propiedad, 5,21
 protestas. *Vea* demostraciones.
 recursos tecnológicos
 reglamento del distrito, 6
 También vea computadoras.
 reglas de la escuela, 5,21
 reglas de salón de clase,4
 reglas del salón de clase, 3
 reporte de rutina, 10
 suspensión del estudiante fuera del entorno
 escolar regular, 10
 suspensión formal de clase, 10
 regreso del estudiante a clase, 10
 represalia, 2,13,20,22
 seguridad, 7
 sociedad secreta, 12,26
 estudiantes con discapacidad
 medidas de disciplina, 8
 suspensión
 fuera de escuela, 11
 fuera de la escuela, 11
 suspensión dentro de la escuela. *Vea*
 medidas de disciplina.
 teléfono inteligente. *Vea* dispositivos
 electrónicos.
 teléfonos celulares. *Vea* dispositivos
 electrónicos.
 time-out. *Vea* medidas de disciplina.
 transporte, 2
 durante la asignación DAEP, 11
 durante la asignación en DAEP, 11
 medidas de disciplina, 1,2,9

reglas de conducta, 5
traslados
asignación a escuela, 14

